Núm. 145.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTEÑDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 29 de Noviembre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

En el dia cinco del actual tuvo lugar la subasta de impresion del Boletin oficial de la provincia, para el próximo año de 1846, presentándose en su virtud las siguientes proposiciones:

1.ª Paulino Rodriguez, vecino de esta ciudad, conformándose en un todo con las bases y condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, número 119, correspondiente al Jueves 2 de Octubre de este año, hace la proposicion y se obliga á imprimir el Boletin de la misma provincia por todo el año de 1846, en la cantidad de cinco reales mes y pueblo; sujetándose á lo que ordenan los decretos y órdenes vigentes, á cuyo efecto acompaña el papel de muestra para la impresion. Segovia 30 de Octubre de 1845.=*Paulino Rodriguez.*=Sr. Gefe político de la provincia de Segovia.

2.ª Eduardo Baeza, residente en esta ciudad, hace con arreglo á la Real órden de 4 de Abril de 1840 sobre la subasta del Boletin oficial de la provincia, las proposiciones siguientes:

1.ª Queda obligado á todas las condiciones insertas en el Boletin oficial, número 119, del Jueves 2 de Octubre del presente año, y á no exigir á los Ayuntamientos de los pueblos estipendio alguno por los anuncios de las vacantes de escuela y los que correspondan á destinos concejales.

2. Abonará cada pueblo por su suscricion mensual, la cantidad de tres reales, diez y seis maravedís vellon, para el año próximo de 1846.

3.ª El papel en que se imprimirá el Boletin será en un todo igual al pliego adjunto. Segovia 30 de Octubre de 1845.=*Eduardo Baeza.*

Refiriéndome en un todo á la postura hecha al Boletin para el año de 1846 en 30 de Octubre de este año, añado que si algun postor dijere que hacia una rebaja de cualquiera cantidad á la mayor postura que hubiere, y esto fuere válido, hago yo en este caso la rebaja de dos maravedises en cada trimestre á cada pueblo, mejorando en este caso la citada propuesta anterior. Segovia 30 de Octubre de 1845. =*Eduardo Baeza.*

3.ª La casa de los sobrinos de Espinosa, impresores y del comercio de libros de esta ciudad, aceptan todas las condiciones que el gobierno político ha presentado en el pliego de condiciones para la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1846. Ademas abrazan y aceptan todas las condiciones y mejoras legales que en ventaja de los pueblos propusiese cualesquiera otro licitador, esperando de la ilustrada rectitud del Sr. Gefe político, tenga en consideracion los once años que lleva esta casa desempeñando esta empresa con el mayor esmero y cumplimiento en sus contratos, sin que jamás haya sido reconvenida por faltar á ellos. Estos son los títulos que presentamos para que en igualdad de circunstancias se nos atienda. Tambien ofrecen como mejora especial á todas cuantas se presenten el surtir á los Ayuntamientos de la provincia de todos los libros y demas útiles de enseñanza para los niños pobres, con la rebaja de 6 por ciento á que se vendan en la provincia, cobrando su importe por trimestres para

mayor desahogo de los pueblos. Segovia 30 de Octubre de 1845. *Sobrinos de Espinosa.*

NOTA: Acompaño el pliego de papel en que me obligo tirar el Boletin.

En su consecuencia recayó la siguiente resolucion:

Vistas las condiciones presentadas para la subasta de publicacion del Boletin oficial de la provincia para el próximo año de 1846, por los Señores D. Eduardo Baeza y Sobrinos de Espinosa, atendiendo á que estos aceptan todas las mejoras legales que en ventaja de los pueblos propusiese cualquiera otro licitador, y que en tal concepto admiten las presentadas por D. Eduardo Baeza, atendiendo á la consideracion de hallarse á su cargo la empresa por espacio de once años, y que los pueblos reciben un beneficio, no solo en las mejoras del pliego de Baeza, si no en la que hace la casa de Espinosa, de surtir á los Ayuntamientos de la provincia de todos los libros y demas útiles de enseñanza para los niños pobres, con la rebaja de 6 por ciento á que se vendan en la provincia, cobrando su importe por trimestres para mayor desahogo de los pueblos, declárase adjudicada á la expresada casa de los Sobrinos de Espinosa la publicacion del Boletin oficial de la provincia para el próximo año de 1846; y habiendo merecido la aprobacion de S. M. segun Real órden de 20 del actual cuyo tenor es el siguiente:

La Reina en vista de lo manifestado por V. S. en 8 de este mes, y de los documentos que acompaña, ha tenido á bien resolver que la empresa del Boletin oficial de esa provincia para el año próximo, se adjudique á los impresores titulados Sobrinos de Espinosa, bajo las condiciones que han ofrecido. De órden de su S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los interesados y exacto cumplimiento: he dispuesto se anuncie en el presente Boletin para el debido conocimiento, advirtiendo á los Ayuntamientos que las condiciones en que se ha realizado la contrata, son las que á continuacion se expresan:

1.ª Quedan sujetos los contratistas á las obligaciones impuestas por el pliego publicado en el Boletin número 119 de 2 de Octubre del presente año, y á no exigir á los Ayuntamientos de los pueblos estipendio alguno por los anuncios de las vacantes de escuela y los que correspondan á destinos concejales.

2.ª El precio de suscricion será el de 10 rs. y 12 mrs. vn. por trimestre.

3.ª Surtirán á los Ayuntamientos de la provincia de todos los libros y demas útiles de enseñanza para los niños pobres, con la rebaja de 6 por ciento del precio á que se vendan en la provincia, cobrando su importe por trimestre para mayor desahogo de los pueblos. Segovia 27 de Noviembre de 1845.=*José Balsera.*

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado los soldados, Juan Antonio Mariño, y el cabo 1.° Pedro Gomez Galbez, del regimiento infantería de Galicia, y José Antonio de la Cruz, del regimiento infantería de Estremadura, se espresan sus filiaciones para que los Alcaldes y demas autoridades practiquen las diligencias mas oportunas al logro de su captura, si llegaren á presentarse en la provincia.

Y á fin de dar la mayor publicidad se inserta en el Boletin oficial. Segovia 26 de Noviembre de 1845. D. O. de S. E., El Capitan Secretario, *Antonio Rodriguez García.*

Señas de los desertores.

Juan Antonio Mariño.=Padres, Domingo y Benita Roche, natural de la parroquia de Cando, provincia de Pontevedra, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz afilada, color claro, barba poca.

Pedro Gomez Galbez.=Padres, José y Leonor, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba regular, estatura 5 pies.

José Antonio de la Cruz.=Padres, Saturnino y María Manuela Donaire, natural de Madrid, edad 18 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies.

Insértese.=*Balsera.*

INTENDENCIA.

Real decreto de 14 del actual del Ministerio de Hacienda trasladando á D. Manuel Bravo, Intendente de esta provincia, con igual destino á la de Jaen, y nombrando para reemplazarle á D. José María Romeu, que lo ha sido de Murcia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica con fecha 18 del actual lo que copio:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo que sigue.= S. M. la Reina se ha servido espedir con fecha 14 del actual el decreto siguiente.=Vengo en mandar que D. Manuel Bravo, Intendente de la provincia de Segovia, se traslade á servir igual destino en la de Jaen, y nombro para que le reemplace en comision en la primera á D. José Maria Romeu, que lo ha sido de Murcia.=De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos

correspondientes.=De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.''

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 27 de Noviembre de 1845.=*Manuel Bravo.*

Insértese.=*Balsera.*

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente militar del ejército de Castilla la Nueva, con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar en esta Córte, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Pamplona con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general, se hace notorio para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en su licitacion; en concepto de que está señalada para dicha subasta la hora de las doce del dia 29 de Diciembre próximo, y de que no se admitirán mas proposiciones para este remate, que las que se hagan en el mismo acto.=Lo aviso á V. para que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia con toda brevedad.''

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para la debida publicidad. Segovia 27 de Noviembre de 1845.=*Mariano García.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

En la dehesa de las Lastras de la Lama (ó de arrriba) hay pastos para seiscientas á setecientas cabezas de ganado lanar en la presente invernada, hasta el dia 15 de Mayo del año próximo de 1846: si alguna persona quisiere tratar de ajuste, puede pasar á hacerlo con el único arrendatario de dicho término que reside en su caserío. Segovia 28 de Noviembre de 1845.

Insértese.—*Balsera.*

Deseoso este pueblo de Navalmanzano, que se compone de 264 vecinos, que en él haya y se fije una botica, los aspirantes á ella podrán dirijir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento constitucional del mismo; teniendo entendido que su provision se ha de efectuar el 27 del próximo mes de Diciembre, bajo las condiciones y ajuste que se convenga con los vecinos.

Insértese.=*Balsera.*

En el tránsito desde el pueblo de San García de esta provincia, á los montes titulados del Duque en Estremadura, para donde transitaba el ganado lanar de la pertenencia de Fabian de Gacimartin, de aquella vecindad, se han estraviado 12 de dichas reses lanares finas. Se suplica á quien sepa de su paradero, se sirva manifestarle al citado Fabian, quien le recompensará el servicio.

Insértese.=*Balsera.*

Continúan las bases para la redaccion del Diccionario español de ciencias médicas.

17. Una reunion de profesores de los tres ramos responde de cuanto se publique en el Diccionario, y se compromete á escribir todos los artículos que en cada letra dejen vacantes los señores Colaboradores.

18. Todos los artículos de los señores Colaboradores que no pertenezcan á la redaccion fija de que se habla en la base anterior, se insertarán íntegros siempre que se ajusten á lo establecido en estas bases, garantidos con la firma de sus autores, sin censura ni correccion de ninguna especie, á no solicitarlo estos. El inconveniente posible, aunque remoto, de dar cabida en el Diccionario, en virtud de esta disposicion, á alguna produccion menos digna, está convenientemente previsto.

19. En la insercion de aquellos artículos que sean designados por dos ó mas profesores, se seguirá la regla equitativa del órden de fechas, dando siempre la preferencia al del profesor que primero lo designó, puesto que las invitaciones han sido simultáneas.

20. Todo articulo de alguna importancia científica llevará al pie la letra inicial del nombre y el apellido íntegro de su autor ó autores. Tambien se admitirán é insertarán articulos anónimos, pero estos estarán sujetos á censura prévia, para que pueda responder de ellos la redaccion.

21. Una vez conocida la especialidad científica respectiva de los señores Colaboradores y Redactores fijos, á cuyo fin se les invita de nuevo para que marquen desde luego los artículos que gusten tomar á su cargo, se distribuirán los trabajos conforme á este dato, y á lo que en esta clase de obras exigen la uniformidad y el buen método. Está previsto el modo prudente de ocurrir á todos los inconvenientes y dificultades que pudiera ofrecer la realizacion de esta base.

22. Todo Profesor español que haya hecho algun descubrimiento, ó concebido alguna idea médica nueva, cuya esposicion merezca ocupar un artículo en el Diccionario, podrá remitirlo desde luego, seguro de que se insertará, siendo conforme á lo establecido, aun cuando su título ó denominacion no se halle contenido en los demas Diccionarios de su especie, ni en el nomenclator general, no obstante lo muy completo que ha procurado hacerse.

23. Los nombres de los señores Colaboradores y Redactores irán tambien inscritos en la carpeta de cada tomo del Diccionario.

24. Una comision compuesta de profesores de los tres ramos, celosos por la independencia y decoro de la profesion, defensores probados de los derechos de la clase, y conocedores prácticos de sus necesidades morales y físicas y de los males que actualmente los agobian, se encargará de redactar, bajo los epigrafes que mejor parezcan, los artículos necesarios para tratar:

—De la actual condicion social de los profesores españoles de los tres ramos.

—De la que tienen derecho á aspirar.

—Del estado presente de la enseñanza de las ciencias médicas y sus auxiliares en España.

—Del plan y medios de completar y perfeccionar esta enseñanza.
—De la armonizacion de las diferentes clases de profesores existentes.
—Del estado actual de los partidos de Profesores de los tres ramos.

(Se concluirá)

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de NOVIEMBRE.

Núms. del Boletin	*Fechas*	OBJETO.	
132	1	*Enseñanza*	Real órden de 30 de Setiembre último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre los colegios particulares de segunda enseñanza.
134	6	*Reemplazos*	Real órden de 23 del próximo pasado, del Ministerio de la Gobernacion, con aclaraciones al art. 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.
		Presidios	Real órden de 27 de Octubre de 1845, del Ministerio de Hacienda, declarando exentos del pago de la contribucion del subsidio industrial á los talleres establecidos ó que se establezcan en los presidios del reino.
		Inquilinatos	Real órden de 1.º del corriente, del Ministerio de Hacienda, con aclaraciones sobre el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Mayo último, relativo á la contribucion de inquilinatos.
135	6	*Elecciones*	Real órden de 26 de Octubre de 1845, del Ministerio de la Gobernacion, para la eleccion de dos diputados á Córtes por esta provincia.
136	8	*Idem*	Real órden de 7 del corriente, del Ministerio de la Gobernacion, mandando que los electores de esta provincia nombren tres Diputados y un suplente, en lugar de los dos anunciados en el Boletin extraordinario, núm. 135.
139	15	*Importacion en el Haya*	Real órden de 18 de Octubre próximo pasado, del Ministerio de Estado, sobre importacion de granos y otros frutos españoles en el Haya.
		Boletines oficiales	Real órden de 31 de Octubre próximo pasado, del Ministerio de la Gobernacion, para que no se remitan á las redacciones de los Boletines oficiales los anuncios, órdenes, notas, etc. sin prévio permiso del Gefe Político respectivo, escepto las de los Capitanes generales de los distritos militares.
		Derechos	Real órden de 31 de Octubre, del Ministerio de Hacienda, sobre abolicion del derecho de extraccion de azufres de Sicilia.
		Idem	Real órden de 21 de Octubre, del Ministerio de Hacienda, sobre los derechos que debe pagar la tierra blanca para pintores.
		Idem	Real órden de 21 de Octubre, del Ministerio de Hacienda, sobre los derechos que deben pagar los fieltros de lana fina.
		República de Méjico	Real órden de 24 de Octubre, del Ministerio de Hacienda, sobre la prohibicion que ha hecho el Gobierno de la República de Méjico, de la introduccion del hilo de coser, mezclado de lino y algodon.
140	18	*Apertura de Córtes*	Real decreto de 3 de Octubre último, del Ministerio de la Gobernacion, señalando dia para la próxima apertura de Córtes.
		Derechos	Real órden de 24 de Octubre, del Ministerio de Hacienda, sobre los derechos que debe pagar el marfil y hueso quemados.
		Suministros	Real órden de 25 de Octubre último, del Ministerio de Hacienda, con aclaraciones acerca de suministros hechos por los Ayuntamientos hasta fin de Junio de 1844.
141	20	*Quintas*	Real órden de 1.º del actual, del Ministerio de la Gobernacion, con aclaraciones á la Real órden de 24 de Noviembre de 1841.
		Importacion y exportacion	Real órden de 31 de Octubre último, del Ministerio de Hacienda, sobre las alteraciones hechas en las leyes de Nápoles.
142	22	*Ayuntamientos*	Real órden de 7 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, mandando llevar á debido efecto el párrafo 3.º art. 5.º de la ley para el Gobierno de las provincias.
		Arbitrios	Real órden de 9 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la exaccion de arbitrios y establecimientos de carnicerías y tabernas.
		Sustitutos	Real órden de 4 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, declarando á quien han de entregar los comisionados del Banco en cada provincia el importe de las sustituciones depositadas en él.
143	25	*Documentos*	Real órden de 4 del corriente, del Ministerio de Hacienda, señalando plazo para la presentacion de los documentos otorgados en dominios extrangeros de Europa, América, Africa y Asia.
		Bienes Nacionales	Real órden de 5 del actual, del Ministerio de Hacienda, para que se faciliten por las Contadurías de Bienes nacionales las correspondientes relaciones á los Ayuntamientos, de los bienes que quedan sujetos á la contribucion territorial.
		Contribuciones	Real órden de 31 de Octubre próximo, del Ministerio de Hacienda, con aclaracion á los inconvenientes que puedan ofrecerse de autorizar recargos sobre los cupos de contribucion de cada pueblo.
144	27	*Puerto de S. Juan Baut.ª*	Real órden de 7 del actual, del Ministerio de Hacienda, comunicando que el Gobierno Mejicano ha declarado cerrado al comercio extrangero y al de escala y cabotaje, el puerto de San Juan Bautista de Tabasco.
145	29	*Traslaciones*	Realdecreto de 14 del actual, del Ministerio de Hacienda trasladando á D. Manuel Bravo, Intendente de esta provincia, con igual destino á la de Jaen, y nombrando para reemplazarle á D. José María Romue, que lo ha sido de Murcia.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.